



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 015-2024/DRS-PUNO-OERRHH-UCAP



Resolución Administrativa

Puno, 16 de ENERO del 2024

VISTOS: La solicitud con Registro N° 021-2024, de trámite documentario presentado por el TAP. don: **Reynaldo BORDA SUCASACA**, con DNI. 01520716, solicitando licencia con goce de haber por Función Edil (Regidor), servidor del Régimen Laboral Ley 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.



CONSIDERANDO:

Que, el recurrente don: **Reynaldo BORDA SUCASACA**, cuya petición es que se le otorgue la renovación de licencia con goce de haber por Función Edil (Regidor), en mérito a la credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Azángaro, por el reconocimiento como: **REGIDOR** de la Municipalidad Provincial de Azángaro, Departamento de Puno. Periodo de Gobierno Municipal 2023 - 2026, documento electrónico emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando a lo dispuesto por el Artículo 25° del Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM;

Que, de conformidad con el Artículo N° 109° del Decreto Supremo N° 005-90 PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con la Constitución Política de Estado, Artículo N° 2° numeral 2 y Artículo 31°, en el segundo párrafo precisa "Es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación" lo cual constituye una política permanente del estado de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, así como el proceso de descentralización, conforme a los criterios normativos los mismos que permitan una adecuada asignación de competencia;

Que, el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 0962-08/DRS.PUNO-DEA-PER, establece las condiciones para otorgar "LICENCIA POR FUNCION EDIL, en el Artículo 41° numeral 41.2 precisa "Licencia por Función Edil, según la respectiva Ley", consecuentemente en el Artículo 43° "Las licencias por función Edil, se otorga a los Alcaldes y Regidores electos en aplicación de la Ley y sus modificaciones, la solicitud del interesado acredita con la credencial emitida por el JNE; mediante Resolución del titular de la Entidad y deberá informar mensualmente de su asistencia por intermedio de la Municipalidad donde presta Servicios Ediles",



Así como la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N°27972, Artículo 11° referido a las responsabilidades, impedimentos y derechos de los regidores, establecidos de la función edil, en el tercer párrafo del mencionado Artículo 11° "Para el ejercicio de la función Edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber, hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad. Los regidores reconocidos por el Jurado Nacional Electoral Especial, como credencial otorgada al solicitante, plenamente establecido como reconocimiento como regidor del Concejo Provincial de la Municipal de Azángaro, del departamento de Puno por el periodo de Gobierno Municipal 2023-2026. El mismo que se puede verificar en el documento digital 01520716.2022.AZGR.O1, en el registro de Credenciales y Documentos. En este caso el empleador, no se encuentra en la obligación de conceder el máximo de la licencia con goce de haber;



Que, en uso de la Ley 2778 3 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por Ley 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en cada Región y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional No 012-2014-GRP, del Gobierno Regional de Puno, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno; Estando a la delegación, reconocimiento de atributos conferidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR PUNO;

Estando al proveído favorable de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION, por función Edil como Regidor a don: **Reynaldo BORDA SUCASACA**, cargo Biólogo I, Nivel remunerativo SPA, servidor del Régimen Laboral de la Ley N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público. Cuya licencia se otorga con eficacia anticipada, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, los mismos que debe tener eficacia durante los días: lunes y viernes, de cada semana, el Periodo de Gobierno Municipal 2023-2026.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, La presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Azángaro, quien deberá reportar respecto a su control de asistencia y permanencia por la Función Edil.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, a las instancias administrativas requeridas y pertinentes.

ARTICULO 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web Institucional.

Regístrese Comuníquese y Publíquese.

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
GRABO
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
TRABAJO
EVALUACIÓN
DE INSUFICIENCIAS
FUNDACIÓN ASES
S.T. DE REF. AL
CAPACITACIÓN
RECURSOS
ASISTENCIA
OTROS



Lomo
LIC. ADM. GODO J. MAMANI VÁSQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS
C.I.A.D. PERÚ - Nº 4287
DIRECCIÓN PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICADO Que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
19 ENE 2024
Henry Osvaldo Aguilar Guerra
FRONTANEO TITULAR
ROR N° 0653007/DRS-PUNO-DERRHH